INSTITUTO NACIONAL DE

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO 4160 LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

R.F.C.:LP1830527KJ2 M. A. DE QUEVEDO NO 55 ROMERO DE TERREROS

CODIGO POSTAL:

REQUISICIÓN No.

04310

5484 2100 5716 8117 5484 2164

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE PAGO:

20 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS

SUTELI PROVEEDOR'I NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

732,900.00

850.164.00

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

MES DÍA AÑO

06 06 2019 0154/0043 ART 41 VIII, HOJA No. 6174 PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD: UNIDAD: 00040048 25300258 CLORHEXIDINA AL 2% EN ALCOHOL 10,000 73.2900 PRESENTACION FCO C/40ML MCA: PISA DE I. V. A. . \$ 117,264.00 HNTREGAS/FECHA MAXIMA: jun:5000 20/06 Jul:5000 *** OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. *** FROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 2 0 18 E023 MD010 / 25301 / JUN:\$425082.00 JUL:\$425082.00 / 11100 / F; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO. APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LA TERMINACION ANTICIPADA PODRA ACTUALIZARSE POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CUANDO POR DISPOSICION DE LA SECRETA RIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, NOS INFORME DE MANERA GENERAL O PARTICULAR A ESTE INSTITUTO SOBRE LA REDUCCION DE PRESUPUESTO. CIENCIAS MÉDICAS Y NUT IGIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

** PRECIO FIJO **

LING. MARIA-TERESA RAMIREZ FERN

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINA FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

DIRECTOR DE

VÁSCO DE CUROGA (15. 15 COL. ELISADIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI

RESPONSABLE O.F.B. E

20041180

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

SE PLACE OF A PARTICIPATION OF THE PROPERTY

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma párcial ni total a favor de cualquier ofra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "NCCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 46** de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

establecido en el Articulo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazomáximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido,
solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado
de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta
original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s)
oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará
definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus
partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

n.o. El piazo de entrega en dias nabiles senatado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El piazo se empezará a contar a pártir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en al padido.

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

de lo contrario se nara acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o subtitutos a los específicados en el pédido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y desarga en el anden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final". Pagados Destino Final.

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

bienes sin responsabilidad para el TINCMNSZ.

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo** 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce neses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento. del total del pedido.

AUDITO DI CONTRACTORIO PINICIA

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones optimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **Artículo 48** de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 7. PENA CONVENCIONAL: 18 THE STATE OF THE CONTROL

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

UTDRIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y-CARGO):

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido,

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES: MAJOH 2103 80 80

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO:: ESTE PEDIDO, SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL DIEGO ANTONIO AVAID GARGED REPRESENTANTE: FIRMA:

CARGO: 1016 0613

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: